



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.13.04

**INFORME SOBRE LA
GESTIÓN FINANCIERA
CONSOLIDADA DEL SECTOR
PÚBLICO**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2012

Buenos Aires, Junio 2015



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 – 5º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

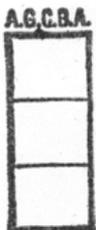
Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó



CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.13.04

NOMBRE DEL PROYECTO: Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público.

TIPO DE AUDITORÍA: Legal y financiera

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2012

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 30 de abril de 2015

EQUIPO DESIGNADO:

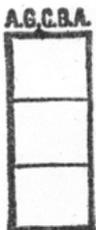
Directores de Proyecto: Ferrario, Fabián
Hernando, Celeste

Supervisor: Rodríguez, Walter

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 17 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN: N° 168/15

FORMA DE APROBACIÓN: Por unanimidad



INFORME EJECUTIVO

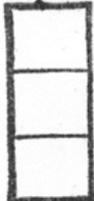
Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio de 2015
Código del Proyecto	6.13.04
Denominación del Proyecto	Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público.
Período examinado	Año 2012
Unidad Ejecutora	Nº 613- Dirección General de Contaduría.
Objeto	Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (Ley Nº 70, Art. Nº 118, Inc e).
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre el Informe de la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio que muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros
Alcance del examen	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley Nº 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución Nº 161/00 AGC. Se aplicaron los procedimientos de auditoría detallados en el Anexo 1, habiéndose considerado la normativa expuesta en el texto del informe.
Limitaciones al alcance del examen	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de exposición de información contable financiera de la totalidad de empresas, entidades autárquicas y/o autónomas y organismos descentralizados. Se reitera lo expresado en los informes de auditoría de 2007, 2008, 2009 y 2010, en el sentido de que la falta de presentación y exposición de información contable financiera de todas las entidades obligadas impide el análisis y evaluación de su patrimonio, de sus resultados y de su gestión. ✓ Falta de información contable para establecer correctamente la consolidación, lo cual limita la opinión sobre dichos saldos.



<p>Principales Hallazgos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de dictado de normas contables relativas a la información que debe brindar el Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (forma y contenido del informe, características de los organismos alcanzados, criterios con los que se deben valorar patrimonialmente y criterios a considerar en la consolidación patrimonial y de sus resultados). ✓ Falta de estados contables de Entidades obligadas a suministrarlos (ObSBA, CEAMSE, Corporación Mercado Central de Buenos Aires y Hospital Garrahan). ✓ Inclusión de información no comparable. Los recursos del subsector de la Administración Pública no Financiera se presentan por el criterio de lo realizado (percibido), mientras que los recursos del subsector empresas públicas se exponen por el criterio de lo devengado. A su vez, el Presupuesto Consolidado del Sector Público de la CABA año 2012 presenta información que no es uniforme respecto al Cuadro que muestra los Resultados Económico y Financiero Consolidados del Sector Público de la Cuenta de Inversión, por cuanto en el primero se informan los presupuestos de AUSA, Corporación Buenos Aires Sur SE, SBASE y Banco de la Ciudad, y en el segundo se expone —además de dicha información— la correspondiente a otras empresas públicas (Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur SE y Corporación Antiguo Puerto Madero SA). ✓ No se encuentran depurados los ingresos y egresos de Cuentas entre entidades. ✓ El cuadro “Resultado económico financiero del Sector Público” presentado como esquema consolidado de Ahorro-Inversión-Financiamiento no incluye información “bajo la línea” correspondiente a las empresas públicas y al sector financiero, esto es, las Fuentes y Aplicaciones Financieras. ✓ En el informe objeto de auditoría no se explicitan los criterios metodológicos adoptados para la obtención y tratamiento de la información allí presentada, tales como el momento de registro de las operaciones consideradas, las características del proceso de consolidación, la información acerca de los importes a consolidar y el criterio adoptado para la contabilización de las transferencias consolidables. ✓ Existencia de dificultades para realizar el seguimiento trimestral exigido por la ley 70 y su reglamentación, ante el retraso o incumplimientos en el envío de información por parte de las empresas con participación estatal mayoritaria u
------------------------------	---



	<p>organismos descentralizados. Asimismo, la ley no prevé sanciones por incumplimientos, por lo que el control en estos casos no es coercitivo.</p>
<p>Principales Conclusiones</p>	<p>En opinión de esta AGCBA, basada en las limitaciones al alcance del examen expresadas en el punto IV) de este Informe y las observaciones vertidas en el punto VI), el “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público” incluido en la Cuenta de Inversión 2012 no presenta razonablemente la información exigida por la Ley 70.</p> <p>Asimismo, si bien en algunos aspectos se ha mejorado la información —por ejemplo la incorporación de las Comunas entre los organismos descentralizados—, subsisten los relativos a los temas incluidos en las observaciones, fundamentalmente la ausencia de normativa específica sobre la preparación de información de ejecución presupuestaria y contable consolidada del sector Público.</p>



**INFORME FINAL DE AUDITORIA
INFORME SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL
SISTEMA PUBLICO
PROYECTO Nº 6.13.04**

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Maria Eugenia Vidal
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público² (Ley Nº 70, Art. Nº 118, Inc e).³

II) OBJETIVO

Emitir opinión sobre el Informe de la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio que muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros

..

III) ALCANCE DEL EXAMEN

¹ En adelante AGCBA

² En adelante SP

³ Artículo 118 de la Ley 70: (...) La cuenta de inversión contiene como mínimo:

(...) e) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC. Asimismo, para aquellos aspectos no contemplados en la resolución precitada se emplearon las normas de auditoría de estados contables vigentes, incluidas en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por la Resolución CPCECF N° 267/85, modificadas por la Resolución CPCECABA N° 6/03.

Las tareas de auditoría se han realizado sobre, la Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Central y Organismos Descentralizados⁴, los Estados Contables correspondientes al Banco Ciudad Buenos Aires y los pertenecientes a los entes autárquicos, autónomos y descentralizados, alcanzados por el artículo 4° de la Ley 70 e incluidos en los Tomos V y XV a XVIII de la Cuenta de Inversión⁵ 2012.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo 1 de este informe.

El trabajo de campo fue realizado en los meses de setiembre y octubre de 2014.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

- 1) *Falta de exposición de información contable financiera de la totalidad de empresas, entidades autárquicas y/o autónomas y organismos descentralizados.*

Al igual que en los informes de auditoría del 2007⁶, 2008⁷, 2009⁸ y 2010⁹, la falta de presentación y exposición de información contable financiera de todas las entidades obligadas impide el análisis y evaluación de su patrimonio, de sus resultados y de su gestión.

En el Tomo XV de la Cuenta de Inversión, capítulo de “Introducción OD 2012”, se detallan los entes y organismos descentralizados que no presentaron en tiempo y forma sus estados contables y los organismos que no presentaron o lo hicieron de forma parcial, la documentación requerida por Disposición N° 426/DGCG/2012.

Asimismo en el Cuadro de Resultado Económico se omiten aquellas Empresas que no presentaron sus Estados Contables o cuyo ejercicio económico no coincide con el fiscal.

⁴ En adelante OD

⁵ En adelante, CI

⁶ Dictamen de la Cuenta de Inversión 2007 N° 6.09.01

⁷ Dictamen de la Cuenta de Inversión 2008 N° 6.09.06

⁸ Dictamen de la Cuenta de Inversión 2009 N° 6.10.07

⁹ Dictamen de la Cuenta de Inversión 2010 N° 6.11.07

La falta de exposición de los estados contables señalados impide el cumplimiento de brindar la información consolidada —exigida por la normativa vigente— y cuantificar los montos pendientes de consolidar.

2) *Falta de información contable para establecer correctamente la consolidación.*

La consolidación de estados contables requiere información imprescindible para su correcta realización. En toda consolidación las operaciones entre entes deben anularse a efectos de no duplicar las mismas. Por ejemplo, el canon que pague AUSA al GCBA debe anularse como gasto en este ente (que paga el canon), así como anularse el ingreso de dicho canon en el GCBA. La falta de dichos datos y la coincidencia del total de ingresos de los datos de los entes con la planilla de consolidación, demuestran la falta de depuración de dichos montos.

Lo expuesto impide evaluar los montos de tales diferencias y limitan la opinión sobre dichos saldos.

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.I) ASPECTOS GENERALES

1) El “Informe sobre la gestión financiera del Sector Público” de 2012 se presenta al final del Tomo V de la CI y consiste en comentarios al cuadro “Resultado económico financiero del Sector Público” publicado en el mismo Tomo.¹⁰ El informe y el cuadro mencionados se refieren al art. 118 inciso h) de la Ley 70¹¹, aunque en la Presentación de la CI se explica que se muestran:

- a) Un “informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público” junto al cuadro “Resultado Económico y Financiero del Sector Público”, en cumplimiento del inciso e) de dicho artículo¹²; y
- b) Un “informe sobre la gestión financiera del Sector Público” en cumplimiento del inciso h) del mismo artículo.¹³

En el Anexo 2 de este Informe se reproduce el cuadro en forma resumida.

2) Respecto del cuadro precitado la CI informa:

“... a los fines de dar cumplimiento al art. 118º de la Ley Nº 70, inciso e) se acompaña un cuadro que muestra la participación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Capital de las mismas, considerando el valor patrimonial proporcional (VPP) que posee en Sociedades

¹⁰ Tomo V hojas 114 a 122.

¹¹ Artículo 118 de la Ley 70: (...) La cuenta de inversión contiene como mínimo: (...) h) Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público.

¹² Composición de la Cuenta, Tomo I hoja 11

¹³ Composición de la Cuenta, Tomo I hoja 12

Anónimas, Sociedades del Estado, Corporaciones, Entidades Autárquicas y otro tipo de Sociedades.

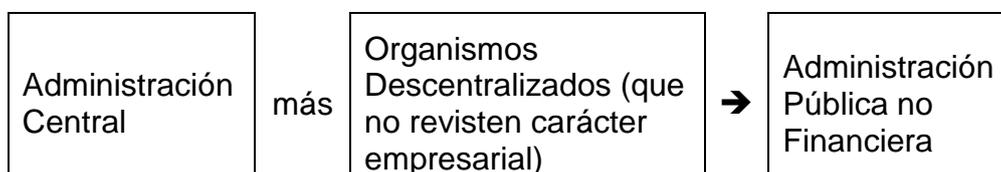
En el mismo se ha procedido a distinguir las Sociedades controladas de las vinculadas en virtud de contar el Gobierno de la Ciudad con capital mayoritario o no.

Es de destacar que la Obra Social de Buenos Aires no presentó los Estados Contables años 2008, 2009, 2010 y 2011, 2012 y la Corporación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado no ha presentado los Estados Contables del Ejercicio 2012.

El Hospital Prof. Dr. Juan P. Garrahan presentó los Estados Contables del Ejercicio 2011.

La Corporación del Mercado Central no presentó los Estados Contables del ejercicio 2012.”¹⁴

- 3) Como estados estrictamente financieros se publican además en la CI:
 - a) el Cuadro de Ahorro Inversión Financiamiento al 31-12-2012¹⁵, que “considera los ingresos realizados en el período y los gastos devengados por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, discriminándolos en corrientes y de capital”¹⁶; y
 - b) el Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada Ejercicio 2012¹⁷, que “presenta las variaciones netas del efectivo que surge de la comparación de las Disponibilidades al Inicio del ejercicio y al cierre del mismo. Explica las causas de las variaciones generadas por las actividades operativas, las de inversión y las de financiación, clasifica los movimientos en presupuestarios y no presupuestarios”¹⁸.
- 4) El CAIF presenta las transacciones y transferencias entre el sector público (integrado por todas aquellas unidades o instituciones que forman parte o son propiedad del Estado) y el resto de la economía. Es una cuenta de tipo consolidado por lo que, a fin de evitar duplicaciones, para la determinación de los recursos gastos totales no se deben computar las transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público. Tal consolidación debe efectuarse en tres niveles:



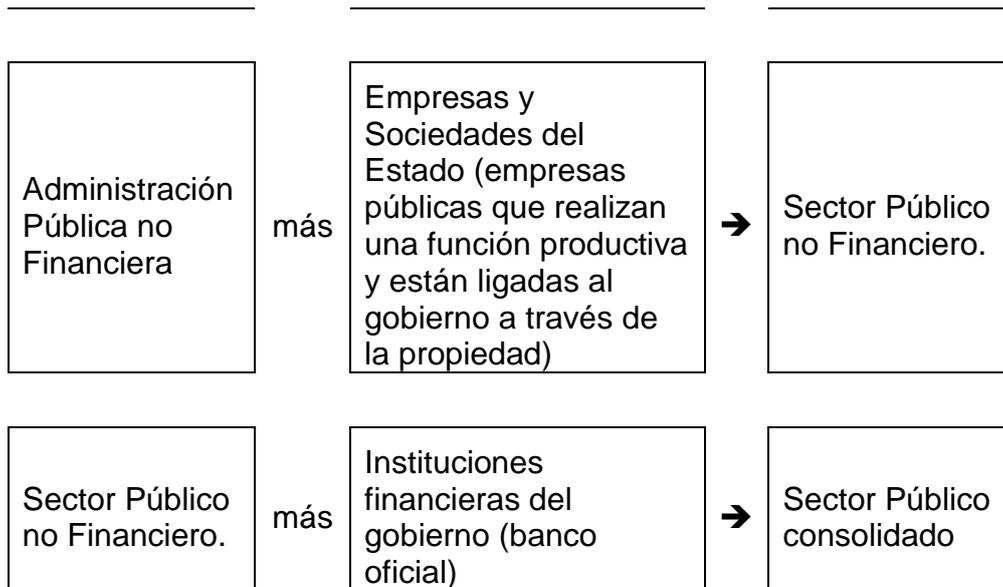
¹⁴ Composición de la Cuenta, Tomo I hoja 13

¹⁵ Tomo I hojas 21 y 22. En adelante CAIF

¹⁶ Composición de la Cuenta, Tomo I hoja 10

¹⁷ Tomo V hoja 58. En adelante EFEAPC

¹⁸ Composición de la Cuenta, Tomo I hoja 10



- 5) La metodología expuesta para la confección del CAIF se halla prevista en la Resolución 386-MHGC-2012, que aprueba la actualización de las Clasificaciones de Recursos y de Gastos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CAIF publicado en el Tomo I de la CI corresponde sólo al primer nivel de consolidación, esto es, Administración Central más OD. En cambio, el cuadro “Resultado económico financiero del Sector Público” incluye el tercer nivel de consolidación, aunque faltan algunas empresas del Estado.
- 6) El Gobierno de la CABA tiene la potestad de nombrar o sugerir nombramientos de directivos y administradores en todos los entes mencionados y también tiene la competencia para controlar a los organismos o entes que hubieran percibido algún tipo de subsidio o aporte por parte de la Administración Pública. Esto conlleva a que todas estas entidades deban presentar una rendición de cuentas anual ante la Administración (para su integración en la Cuenta de Inversión) de lo realizado con la partida presupuestaria o el subsidio otorgado.
- 7) La exigencia de exposición de la información contable de los entes surge de lo señalado en el Art. 116 de la Ley 70, el que textualmente dice: “Dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, excluida la Administración Central, deben entregar a la Contaduría General, los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan”. A su vez, el Art 6° de la mencionada Ley define entidad como “toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de empresas o sociedades y organismos descentralizados.”
- 8) Entre las competencias de la Contaduría General fijadas en el artículo 115 inciso b) de la Ley 70, se encuentra la de dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público, incluyendo la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables

financieros a producir por las entidades públicas. A estos fines, la DGCG tiene asignado en 2012 el Programa presupuestario N° 24 – Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cuenta con dos Actividades: N° 10 Contabilidad General y N° 11: Normas y Procedimientos; los créditos vigentes de ambas actividades ascendieron a \$ (millones) 6,46 y 2,21, habiendo devengado en el periodo \$ (millones) 4,70 y 1,61 respectivamente.¹⁹

- 9) En la Nota Aclaratoria N°3, referida al Registro de la Ejecución Presupuestaria de Organismos Descentralizados y otros Poderes, se reitera lo expuesto en la CI 2011:

“Hasta tanto el SIGAF les ofrezca una solución informática acorde con sus particularidades, la ejecución presupuestaria es registrada sin datos de gestión para los poderes Legislativo y Judicial y algunos Organismos Descentralizados.

Durante el año 2008 la Contaduría General definió y solicitó a la Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda comprobantes de regularización presupuestaria que permitan registrar la misma por etapa a los Organismos Descentralizados.

Los mismos se pusieron en producción a comienzos del ejercicio 2009, resultando una mejora en la calidad de la información.

A partir del ejercicio 2011 los Poderes Legislativo y Judicial, que no gestionan dentro del SIGAF y cuentan con tesorería propia, regularizan su ejecución mediante el comprobante C57 que registra los distintos momentos del gasto en lugar de hacerlo con el comprobante C55 que registraba todas las etapas en forma simultánea incluso el pagado.”²⁰

V.II) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- 10) La Resolución 386-MHGC-2012 define como tales a las organizaciones públicas con personalidad jurídica, patrimonio propio, autarquía o autonomía administrativa y financiera otorgada mediante ley. Asimismo acota que según lo dispuesto por la Ley N° 1777, Ley Orgánica de Comunas, integran este sector las quince Comunas establecidas por esa ley.
- 11) En la introducción del Tomo XV se detallan los OD contemplados en el presupuesto del ejercicio 2012 y se agregan aclaraciones sobre la gestión administrativa de los mismos, a saber:

Jurisdicción	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	Gestión admin,
2	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	[1]

¹⁹ Tomo XI Resumen de ejecución de Programa Jurisdicción 60 Ministerio de Hacienda, Unidad ejecutora 613 DG Contaduría, Programa 24.

²⁰ Presentación de la CI 2012, Tomo I hoja 15

Jurisdicción	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	Gestión admin,		
3	Defensoría del Pueblo de la CBA	[1]		
8	Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires			[3]
20	Ente (Único) Regulador de los Servicio Públicos	[1]		
	Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	[1]		
21	Instituto Espacio para la Memoria	[1]		
26	Agencia Gubernamental de Control			[3]
	Instituto Superior de Seguridad Pública			[3]
35	Ente de Mantenimiento Urbano Integral			[3]
	Ente de Higiene Urbana			[3]
	Agencia de Protección Ambiental			[3]
50	Agencia de Turismo			[3]
	Ente del Teatro Colon			[3]
60	Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad	[1]		
	Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos			[3]
65	Instituto de Vivienda de la Ciudad	[1]	[2]	
68	Agencia Sistemas de Información			[3]
90	Comunas 1 a 15			[3]

[1] = Desde 2009 no gestionan dentro del SIGAF y tienen Tesorería propia. Regularizan su ejecución con comprobante C57. Desde 2010 registran pago de Deuda Flotante con comprobante C58

[2] = Desde 2012 gestiona por SIGAF aunque no paga por la Cuenta Única del Tesoro- CUT, como debería hacerlo según lo establecido en la Ordenanza 52236 reglamentada, por Decreto 1693/97.

[3] = Gestionan dentro del SIGAF y pagan por la CUT

Además, se informa que 3 de ellos presentaron estados contables: dos al 31-12-2012 “de acuerdo con sus leyes de creación” —la AGCBA y el Instituto de Juegos y Apuestas, ambos sin Informe de auditor— y uno por el ejercicio 2010, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad.²¹

Sin embargo, más adelante se consigna que “a la fecha coexisten la Contabilidad de la Administración Central y la Contabilidad de los Organismos Descentralizados, emitiéndose entonces estados contables para cada OD independientemente de los que se emiten para la Administración Central, obteniéndose además Estados Contables Consolidados de todos los OD y de toda la Administración Pública.”²²

Cabe acotar que, según la Disposición N° A-29-DGCG-06, los estados contables financieros con sus notas y anexos a los que se refiere el artículo 116 de la Ley 70, deben ser entregados con soporte magnético adjunto.

²¹ Tomo XV Introducción OD- hojas 6 y 7. Los tres juegos de estados contables se reproducen en el capítulo “Balances”, hojas 183 a 248. En la CI 2011 cumplieron este requisito los mismos dos OD (AGCBA e Instituto de la Vivienda de la Ciudad).

²² Tomo XV Introducción OD- hoja 8

- 12) Completando la información sobre los OD, en sendos capítulos del Tomo XV se agrega:
- “Cuadros de compatibilización y conciliación de OD”²³: exponen en forma comparativa el CAIF y el Estado de Recursos y Gastos de cada OD, explican las diferencias entre ambos y ofrecen una conciliación del Resultado financiero (según el ERyG) y el Resultado económico primario (según el CAIF).
 - “Información del SIGAF”²⁴: expone el Balance General y el Estado de resultados (Recursos y Gastos) por el periodo fiscal 2012 comparativos con 2011 de todos los OD²⁵ (con excepción de las 15 Comunas, en que se reproducen sólo las cifras de 2012)

V.III) ENTIDADES DEL ART. 4º DE LA LEY 70 QUE NO FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EXCEPTO OD

- 13) Los Tomos XVI a XVIII publican información sobre estas entidades. En la Introducción del Tomo XVI:
- se alude a normativa vigente (art. 116 de la Ley 70, Disposición N° A 426-DGCG-12);
 - Se diferencia a las entidades del epígrafe como Controladas o Vinculadas según la participación accionaria que posea el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en estos términos:
 - “Entidades Controladas: Empresas y Sociedades Anónimas, Sociedades del Estado y Entidades Autárquicas, en las cuales es titular de más del 50 % del capital y de los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones de Directorio o Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, razón por la cual adquiere el carácter de entidad controladora y deberá consolidar los Estados Contables de los distintos entes con los de la Administración Central quedando pendiente la consolidación final hasta tanto se incorporen las cuentas de acumulación en los Estados Contables de la Administración Central.”
 - “Entidades Vinculadas: Empresas y Sociedades Anónimas, Sociedades del Estado y todo otro tipo de sociedades en las cuales el Gobierno de la Ciudad posee inversiones de capital efectuadas con carácter permanente que no superan el 50 % del capital accionario. Dichas inversiones plantean la necesidad de determinar

²³ Tomo XV hojas 20 a 116

²⁴ Tomo XV hojas 117 a 182

²⁵ El Balance General del IVC no figura en la versión en papel de la CI, sí lo hace en la versión electrónica.

métodos apropiados para su valuación y para la medición de los resultados que tales inversiones producen...”²⁶

c) se aclara (al igual que en 2011) que “...para la valuación de las inversiones y hasta tanto se elaboren y aprueben las Normas de Consolidación para el Sector Público Gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se procedió a aplicar el porcentaje de participación sobre el total del Patrimonio Neto de las Empresas y Entidades Autárquicas.”²⁷

14) Asimismo en la Introducción precitada se listan las entidades que deben presentar Estados Contables en virtud de las Estructuras Organizativas vigentes al 31 de diciembre de 2012, los que fueron requeridos por la Dirección General de Contaduría General en virtud del art. 43 de la Disposición N° A 426-DGCG-2012 (BOCBA 10-12-2012).

Se resumen a continuación:

Tipo de control	Denominación	% de tenencia	EECC en papel	EECC En soporte magnético
Controladas	AUSA (Autopistas Urbanas S.A)	95	SI	SI
	SBASE (Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado)	100	SI	SI
	Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado	100	SI	NO
	Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur	100	SI	NO
	ASI Agrupación Salud Integral	79	SI	SI
	ObSBA Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires	Sin datos	NO	
	Banco Ciudad de Buenos Aires	100	SI	SI
Vinculadas	Corp. Antiguo Puerto Madero SA	50	SI	SI
	UBATEC S.A.	31,67	SI	SI
	CEAMSE (Coordinación Ecológica Área Metropolitana Soc. del Estado)	50	NO	
	Corp. Mercado Central de Buenos Aires	Sin datos	NO	
	Hospital Garrahan	50	NO	

Todas tienen cierre de ejercicio fiscal anual 31 de diciembre, excepto UBATEC (30 de junio)

Respecto de las 4 entidades que no cumplieron con la presentación (ObSBA, CEAMSE, Corp. Mercado Central y Hospital Garrahan), a fs. 10 y 11 del Tomo mencionado la Contaduría General detalla las acciones

²⁶ Tomo XVI hoja 8

²⁷ Tomo XVI hoja 9

realizadas a fin que dichas entidades presentaran la información correspondiente.

Adicionalmente se informa que:

- CEAMSE y Hospital Garrahan no presentaron Estados Contables al 31/12/12, pero sí al 31/12/11.
- No han presentado sus estados contables correspondientes a más de un ejercicio la ObsBA (ejercicios 2008 a 2012, esto es, 5 ejercicios), y Corporación Mercado Central de Bs. As. (ejercicios 2011 y 2012)

15) En el capítulo “Análisis económico financiero de los estados contables” del Tomo XVI se efectúan análisis verticales (participaciones porcentuales de los rubros) y horizontales (evolución respecto del año anterior) de los Estados resumidos de Situación patrimonial y de Resultados, además del análisis de la situación financiera mediante la determinación de algunos índices o ratios.²⁸

La información precitada corresponde a los entes que se detallan en el cuadro anterior, con excepción del Hospital Garrahan (en que se omitió el análisis financiero mediante ratios) y ObSBA y Corp. Mercado Central de Bs. As. (en los que no se hace ningún tipo de análisis por faltar los estados contables pertinentes).

En el resto del Tomo XVI y en los Tomos XVII y XVIII se publican los estados contables financieros recibidos por la DGCG en cumplimiento del art. 116 de la Ley 70.

16) Es importante resaltar que la Dirección de Contaduría General a través de Notas y Anexos ha expuesto en el CAIF 2012 información relacionada con la obligación que tienen las Entidades del Sector Público, excluida la Administración Central, de presentar a éste órgano rector dentro de los cuatro meses de operado el cierre del ejercicio, los Estados Contables Financieros de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 70.

VI) OBSERVACIONES

1) Falta de normativa

Se reitera lo expuesto en Dictámenes de esta AGCBA sobre las Cuentas de Inversión por los ejercicios 2006 a 2010, en el sentido de que la información que debe brindar el Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público (exigido por la Ley 70 en su art. 118 inc, e) no se encuentra regulado por acto administrativo alguno, pues falta definir:

- a) Forma y contenido del informe
- b) Las características de los organismos alcanzados;

²⁸ Tomo XVI hojas 22 a 74

- c) los criterios con los que se deben valorar patrimonialmente; y
- d) los criterios a considerar en la consolidación patrimonial y de sus resultados.

Lo indicado impide calificar a la presente información como suficiente, uniforme y comparable con otros períodos anteriores.

El Artículo 113 de la Ley 70 establece que "La Contaduría General es el *órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público...*"

Por otra parte, cabe reiterar la competencia de la Contaduría General, fijada en el artículo 115 inciso b) de la Ley 70, de dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público, incluyendo la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por las entidades públicas (se trate de empresas o sociedades y organismos descentralizados).

En particular, la falta de normas que definan "las pautas a seguir por parte de los Organismos Descentralizados respecto a la confección de los Estados Contables y su presentación ante la Contaduría General", y la "ausencia de normas contables específicas referida a la consolidación de la información entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados, dado que el actual proceso es de sumatoria de operaciones, en vez de suprimir las operaciones recíprocas, generando duplicidad de registros en la información consolidada. Cabe mencionar que en esta situación se encuentran las Comunas"²⁹.

2) Falta de Inclusión de información de Entidades obligadas

La CI 2012 no incluye información contable por el periodo 2012 de ObSBA, CEAMSE, Corporación Mercado Central de Buenos Aires y Hospital Garrahan. ya que, como se aclara en Notas, no han presentado Estados Contables para el ejercicio finalizado el 31/12/2012. Parecida circunstancia se da con UBATEC SA, por cerrar su ejercicio el 30 de junio.

Dichas Entidades están obligadas a suministrar la información contable antedicha, según se explica en la Introducción del Tomo XVI de la CI

²⁹ Informe Final de Auditoría Proyecto N° 4.13.10 Contabilidad de Organismos Descentralizados Periodo 2012. Corresponde señalar que, en las Conclusiones de este Informe final, se comunica que "en los últimos años se ha notado una mejora en el tratamiento y publicación de información contable de la CABA, como de los avances del SIGAF, en relación a los OD."

3) Inclusión de información no comparable

Los recursos del subsector de la Administración Pública no Financiera (integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados) se presentan por lo realizado (percibido), mientras que los recursos del subsector empresas públicas (AUSA, SBASE, etc.) se exponen por lo devengado.

Con respecto al subsector empresas públicas, debe tenerse en cuenta que sus estados financieros se elaboran aplicando las normas vigentes de la contabilidad privada, por las que se deben compatibilizar las cuentas de éste subsector con las de la Administración Pública no Financiera.

La aplicación de criterios dispares en un mismo rubro afecta la valuación y comparabilidad del mismo.

A su vez, el Presupuesto Consolidado del Sector Público de la CABA correspondiente al ejercicio fiscal 2012, aprobado por el Decreto 442/12 (BOCBA 14-9-2012), presenta información que no es uniforme respecto al Cuadro que muestra, en la Cuenta de Inversión 2012, los Resultados Económico y Financiero Consolidados del Sector Público.

En este sentido, además de contar con técnicas metodológicas diferentes, en el presupuesto consolidado sólo se informan los presupuestos de las empresas AUSA, Corporación Buenos Aires Sur SE, SBASE y del Banco de la Ciudad, y en la Cuenta de Inversión 2012 se expone además de esa información otra vinculada a las siguientes empresas públicas:

- Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur SE
- Agrupación Salud Integral (ASI)
- Corporación Antiguo Puerto Madero SA

La inclusión de información no comparable entre el presupuesto consolidado exigido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 70 y la información consolidada expuesta en el Tomo V de la Cuenta de Inversión 2012 afectan tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público de la Ciudad.

4) No se encuentran depurados los ingresos y egresos de Cuentas entre entidades.

Para la elaboración del cuadro “Resultado económico financiero del Sector Público” (presentado en la CI como esquema consolidado de Ahorro-Inversión-Financiamiento), no corresponde computar en la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas operaciones entre entidades, así como tampoco las transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público.

5) El cuadro “Resultado económico financiero del Sector Público” presentado en la Cuenta de Inversión como esquema consolidado de Ahorro-Inversión-Financiamiento no incluye información “bajo la línea” correspondiente a las empresas públicas y al sector financiero.

En el Cuadro Ahorro-Inversión-Financiamiento presentado en el Tomo V de la Cuenta no se exponen las Fuentes y Aplicaciones Financieras de las Empresas Públicas ni del Banco Ciudad. Esta información bajo la línea, que relaciona lo fiscal con lo monetario y financiero, sólo es expuesta para la Administración Central y los Organismos Descentralizados en el CAIF del Tomo I.

6) En el informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público presentado en el Tomo V de la Cuenta de Inversión 2012, no se explicitan los criterios metodológicos adoptados para la obtención y tratamiento de la información allí presentada.

Se debería explicitar:

- El momento de registro de las operaciones consideradas en la confección del presente estado.
- El proceso de consolidación identificando las transferencias realizadas dentro de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) y en el resto de los subsectores como así también identificando las transferencias realizadas entre los diversos subsectores integrantes del Sector Público Consolidado.
- La información acerca de los importes a consolidar y el criterio adoptado para la contabilización de las transferencias consolidables.

7) Existen dificultades para realizar el seguimiento trimestral previsto en artículos 71 y 72 de la ley 70 y arts. 36 y 37 del Decreto 1000/99 reglamentario, ante el retraso o incumplimientos en el envío de información por parte de las empresas con participación estatal mayoritaria.

La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre (Artículo 71 Ley 70) y en base a la información que elaboran las jurisdicciones y entidades realiza un análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos y de los efectos producidos por los mismos, interpreta las variaciones operadas con respecto a lo programado, procura determinar sus causas y prepara informes con recomendaciones para las autoridades superiores y los/las responsables de los organismos afectados (Artículo 72 Ley 70).

El seguimiento trimestral a que se refiere la normativa señalada precedentemente y la reglamentación en los artículos 36 y 37 (Decreto 1000/99) se dificulta ante el retraso del envío (o falta) de la información por parte de algunos OD, y en especial de las empresas con participación estatal mayoritaria.

La ley no prevé sanciones por incumplimientos, por lo que el control en estos casos no es coercitivo.

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las Observaciones. Habida cuenta que estas recomendaciones no tienen carácter vinculante, queda a criterio del administrador la determinación de las formas y procedimientos para resolver los problemas señalados.

1 y 6) Diseñar e implementar normas contables que regulen la información que debe brindar el Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público exigido por la Ley 70 en su art. 118 inc, e), en materias tales como:

- a) Forma y contenido del informe; incluye los criterios metodológicos adoptados para la obtención y tratamiento de la información (universo de transacciones considerado, momento de registro de las operaciones, niveles del proceso de consolidación desarrollado, información sobre los importes a consolidar)
- b) Las características de los organismos alcanzados;
- c) los criterios con los que se deben valorar patrimonialmente; y
- d) los criterios a considerar en la consolidación patrimonial y de sus resultados.

2) Implementar los mecanismos idóneos para que la totalidad de las entidades del Sector Público, excluida la Administración Central, entreguen a la Contaduría General, los estados contables respectivos necesarios para la presentación de la CI, a fin de cumplir con la responsabilidad primaria de “asegurar el registro contable de todos los hechos económicos con incidencia sobre el patrimonio del Gobierno de la Ciudad” (impuesta por el Decreto 660/2011).

3) Efectuar los ajustes y adecuaciones necesarias tendientes a que la información consolidada presentada en la CI sea comparable con el presupuesto consolidado del Sector Público que anualmente es aprobado por Decreto del Gobierno de la Ciudad.

4) Depurar los ingresos y egresos de cuentas entre entidades efectuando las eliminaciones correspondientes de las transferencias intra sector público.

5) Presentar en el CAIF consolidado la información sobre fuentes financieras y aplicaciones financieras exigida por la Resolución 386/MH/12 (cap. VI “Cuenta de Ahorro- Inversión- Financiamiento”)

7) Implementar los mecanismos apropiados a efectos del seguimiento trimestral de la ejecución financiera y física del presupuesto a que se refieren los artículos 71 y 72 de Ley 70 y su reglamentación en los artículos 36 y 37 (Decreto 1000/99).

VIII) CONCLUSIÓN

En opinión de esta AGCBA, teniendo en cuenta las limitaciones al alcance expresadas en el punto IV), y las observaciones vertidas en el punto VI), el “Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público” incluido en la Cuenta de Inversión 2012 no presenta razonablemente la información exigida por la Ley 70.

Asimismo corresponde señalar que, si bien en algunos aspectos se ha mejorado la información —por ejemplo la incorporación entre los organismos descentralizados de las Comunas—, subsisten los relativos a los temas incluidos en las observaciones, fundamentalmente la ausencia de normativa específica sobre la preparación de información de ejecución presupuestaria y contable consolidada del sector Público.



ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto de la auditoría, y de antecedentes de auditorías anteriores.
- 2) Verificación del cumplimiento de la normativa por parte de la OGEPU, control de la normas de cierre emitida por la Dirección General de Contaduría.
- 3) Cotejo de la información contenida en los cuadros Resultado económico financiero del Sector Público (en función del cual se hizo el Informe objeto de la auditoría), CAIF, Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada (y sus anexos) y Compatibilización y Conciliación Presupuestaria.
- 4) Revisión conceptual de estados contables financieros correspondientes Empresas y sociedades del estado, Entes interestatales y Otros entes del sector público, así como de los del valores patrimoniales proporcionales
- 5) Análisis del Informe del Sector Público Consolidado presentado en la CI 2012, sus correlaciones con el cuadros Resultado económico financiero del Sector Público y el CAIF
- 6) Entrevistas a funcionarios.
- 7) Revisión de cálculos aritméticos.

ANEXO 2

**RESULTADO ECONÓMICO FINANCIERO SECTOR PÚBLICO 2012
 (Resumen) (En miles de pesos)**

	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS/ENTES AUTÁRQUICOS	TOTAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EMPRESAS (*)	TOTAL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO (BANCO CIUDAD)	TOTAL SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO
Clasificador Económico	Realizado/ Devengado	Realizado/ Devengado	Realizado/ Devengado	Devengado		100% Devengado	0
I-Ingresos Corrientes	32.221.353,44	1.082.948,64	33.304.302,08	867.158,47	34.171.460,55	3.976.769,00	38.148.229,55
II-Gastos Corrientes	27.362.508,55	2.164.078,69	29.526.587,24	1.018.840,56	30.545.427,80	2.931.877,00	33.477.304,80
III-Resultado Económico Primario (I-II)	4.858.844,89	-1.081.130,05	3.777.714,84	-151.682,09	3.626.032,75	1.044.892,00	4.670.924,75
IV-Recursos De Capital	354.962,91	104.562,93	459.525,84	801.123,16	1.260.649,00	0,00	1.260.649,00
V-Gastos De Capital	4.329.339,59	897.722,96	5.227.062,55	491.994,29	5.719.056,84	413.084,00	6.132.140,84
VI-Recursos Totales (I+IV)	32.576.316,35	1.187.511,57	33.763.827,92	1.668.281,63	35.432.109,55	3.976.769,00	39.408.878,55
VII-Gasto Primario (II+V)	31.691.848,14	3.061.801,65	34.753.649,79	1.510.834,85	36.264.484,64	3.344.961,00	39.609.445,64
VIII-Resultado Primario (VI-VII)	884.468,21	-1.874.290,08	-989.821,87	157.446,78	-832.375,09	631.808,00	-200.567,09
IX-Intereses De La Deuda Publica	478.964,66	0,78	478.965,44	0,00	478.965,44	0,00	478.965,44
X-Gastos Totales (VII+IX)	32.170.812,80	3.061.802,43	35.232.615,23	1.510.834,85	36.743.450,08	3.344.961,00	40.088.411,08
XI-Resultado Financiero Previo A Figurativas (VI-X)	405.503,55	-1.874.290,86	-1.468.787,31	157.446,78	-1.311.340,53	631.808,00	-679.532,52
XII-Contribuciones Figurativas	78.233,46	2.211.808,44	2.290.041,90	0,00	2.290.041,90	0,00	2.290.041,90
XIII-Gastos Figurativos	1.994.339,70	295.702,19	2.290.041,89	0,00	2.290.041,89	0,00	2.290.041,89
XIV-Resultado Financiero (VI-X+XII-XIII)	-1.510.602,69	41.815,40	-1.468.787,30	157.446,78	-1.311.340,52	631.808,00	-679.532,51

(*) AUSA (95%) SBASE (100%), Corporación Buenos Aires Sur (100%), Fideicomiso Corporac, Bs Aires Sur (100%), Corporación Antiguo Puerto Madero S.A (50%), Agrupación Integral Salud (ASI) (79%)

